Resolución Gerencial Territorial

Nº060-2024-GRSM/GTBM-T.

EXP: 021-2024107276
Tarapoto, 04 de abril de 2024

Firmado digitalmente por: NAVARRO PANDURO Rolfer FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 05/04/2024 08:14:46-0500
Cargo: GERENTE DE LA GTBM-T

VISTO:

El Informe Legal N° 059-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 04 de abril de 2024, con expediente N° 021-2024489161, haciendo un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley N° 27680 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Firmado digitalmente por: VELA NAVARRO Ronaldt Dario FAU 20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 05/04/2024 08:04:13-0500
Cargo: ASESOR LEGAL

Que, la Directiva de Tesorería Nro. 001-2022-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nro. 001-2011-EF/77.15, y sus modificaciones señala, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados.

Firmado digitalmente por: GRANDEZ ORBE ANGEL CUSTODIO FIR 10741814 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 04/04/2024 17:03:28-0500
Cargo: ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, la **Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15**, de fecha 07 de febrero de 2011, en parte resolutiva en su **ARTÍCULO ÚNICO** señala lo siguiente: ***"Modifíquese el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera":***

> ***"b). El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.***
>
> ***Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo."***

Que, en el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificaciones dispone que las entidades ejecutoras pueden constituir sólo una (1) caja chica por fuente de financiamiento, así mismo señala: 1) La designación a la que se asigna el fondo, 2) él o los responsables de su administración total, o en parte de ser el caso, 3) el monto total del fondo, 4) el monto máximo para cada adquisición, 5) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, con expediente N° 023-2022408848 de la Resolución Gerencial Territorial Nro. 028-2022-GRSM/GTBM-T de fecha 02 de marzo de 2022, con la cual se aprueba la Directiva N° 001-2022-GRSM-GTBM-T, denominado **"NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CAJA CHICA DE LA GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO-TARAPOTO".**

Que, con expediente N° 021-2024003263, de la Nota Informativa N° 055-2024-GRSM/GTBM-T-OADM, de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, la emisión de Acto Resolutivo para la Apertura de Fondos correspondiente para Pagos en Efectivo (Caja Chica) por el monto de S/. 3,000.00 (Son: Tres mil y 00/100 soles), con la **Certificación Presupuestal N° 00057**, vigente para el año fiscal 2024, en cada una de las fuentes que se indica, sujeta al arqueo inopinado, cuya afectación presupuestal está con cargo a la siguiente fuente de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**RECURSOS ORDINARIOS**
MONTO DEL FONDO	**S/. 3,000.00**
MONTO MAXIMO	**10% DEL MONTO ASIGNADO**

Que, con expediente N° 021-2024126336 del Memorando N° 249-2024-GRSM/GTBM-T de fecha 04-04-2024, la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, comunica que se designó a la servidora nombrada Señora, **BELEN TAPULLIMA YSHUIZA**, identificada con **DNI N° 01118824**, como responsable del Manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo - Caja Chica.

Que, con expediente N° 021-2024489161, del Informe Legal N° 059-2024-GRSM/GTBM-T/OAL de fecha 04-04-2024, el Asesor Legal de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, es procedente emitir la resolución aprobando la apertura para el manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) para la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, año fiscal 2024.

Que,

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR, a partir del 01 de enero de 2023, **ING. ROLFER NAVARRO PANDURO;** Vistos de la Oficina

Documento Nro: 021-2024107276. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d8d6f2c2q2e50q4167q94afq23cb118090da

de Asesoría Legal, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, La oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura de la Caja Chica de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, por el importe de **S/.3,000.00 (Son: Tres mil 00/100 soles).**

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**RECURSOS ORDINARIOS**
MONTO DEL FONDO	**S/. 3,000.00**
MONTO MAXIMO	**10% DEL MONTO ASIGNADO**

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la a partir de la fecha a la servidora Señora, **BELEN TAPULLIMA YSHUIZA**, identificada con **DNI N° 01118824**, como responsable del Manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo de Caja Chica para el año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente serán de uso exclusivo de acuerdo a lo establecido en la ley presupuestal 2024 sobre los clasificadores antes mencionados, el fondo podrá ser renovado hasta por un máximo de tres (3) veces durante un periodo mensual, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y previa rendición de cuenta documentada.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLIR, la entrega provisional que deberá ser autorizada por la Oficina de Administración, cuya rendición será dentro de 48 horas, tal como señala la Directiva N° 001-2022-GRSM-GTBM-T **(Normas para el Otorgamiento de la Caja Chica de la GTBM-T).**

Comuníquese y Regístrese,

Firmado digitalmente por:
NAVARRO PANDURO Rolfer FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 05/04/2024 08:14:07-0500
Cargo: GERENTE DE LA GTBM-T

Documento Nro: 021-2024107276. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=d8d6f2c2q2e50q4167q94afq23cb118090da